

RESOLUCIÓN EMT/ /2024, de de , por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2024 en relación con las actuaciones del programa Orienta (SOC-ORIENTA) (ref. BDNS).

En fecha 15 de febrero de 2022 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Orienta (SOC-ORIENTA) (DOGC núm. 8606).

El Programa Orienta es un servicio personalizado de orientación profesional y de acompañamiento a la inserción llevado a cabo por el Servicio Público de Empleo de Cataluña en colaboración con entidades públicas y privadas en el que, mediante acciones individuales y grupales de orientación y acompañamiento a la inserción, las personas demandantes de empleo identifican y desarrollan las competencias necesarias en el contexto laboral para mejorar su empleabilidad y, mediante el conocimiento del entorno productivo y la prospección del mercado de trabajo, se facilita su inserción.

En el desarrollo de las anteriores convocatorias se ha detectado un número importante de demandantes de empleo con un perfil sociolaboral pronunciado y carencias y/o necesidades en el ámbito social que requieren un tratamiento integral para su incorporación al mercado de trabajo que puedan dar las entidades locales, al disponer de los servicios necesarios, y en el que no tienen acceso la mayoría de entidades privadas especializadas en orientación para el empleo. Por este motivo, se considera conveniente mantener para la presente convocatoria el criterio de distribución territorial de unidades de orientación a entidades locales y a entidades privadas con la finalidad de garantizar que las personas demandantes de empleo de las comarcas donde se tiene que llevar a cabo el programa puedan acceder al tipo de entidad más adecuada de acuerdo con sus necesidades.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023);

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2024, para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Orienta, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 15 de febrero de 2022, DOGC núm. 8606.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

La actuación que se subvenciona de acuerdo con lo que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, es de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, mediante unidades de orientación.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, que a continuación se detallan:

a) Las administraciones locales de Catalunya o sus organismos autónomos o las entidades con competencia en materia de políticas activas de empleo, dependientes o vinculadas.

Las entidades locales que abarquen un territorio de intervención supralocal de más de 30.000 habitantes en las demarcaciones de Barcelona, Girona, y Tarragona, y de más de 20.000 habitantes en las demarcaciones de Lleida y Terres de l'Ebre es necesario que presenten un documento de planificación estratégica en el ámbito del empleo y el desarrollo local concertado con otros agentes del territorio objeto de actuación.

b) Las entidades privadas con personalidad jurídica propia, con o sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Catalunya.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

De acuerdo con la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, el cumplimiento de estos requisitos se tiene que acreditar mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

Las personas derivadas por las oficinas de Trabajo y las provenientes de la bolsa propia de la entidad beneficiaria deben ser prioritariamente desocupadas mayores de 45 años.

De acuerdo con lo que prevé la base 7.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, las oficinas de Trabajo deben derivar el 50% del número mínimo de personas a atender a cada unidad de orientación que se establece en el artículo 7 de la presente Resolución. En la resolución de otorgamiento de subvención se podrá autorizar un porcentaje de derivación superior a las entidades que así lo soliciten; el porcentaje de derivación autorizado en la resolución de otorgamiento de subvención no se podrá modificar durante el desarrollo del programa.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 15.378.827,68 euros, con cargo en las partidas presupuestarias D/460000117/331I/0000, D/461000117/331I/0000, D/469000117/331I/0000, D/470000117/331I/0000, D/481000117/331I/0000 y D/482000117/331I/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la

disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas que se acuerden en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2024, y según la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

6.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria y superen la puntuación mínima para obtener la subvención, y siempre que el programa para subvencionar se pueda realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Gastos subvencionables, cuantía y período de elegibilidad

7.1 De acuerdo con lo que prevé la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, la cuantía máxima a subvencionar para el personal de la unidad de orientación previsto en la base 5.1 de la misma Orden es la siguiente:

a) Para el personal técnico orientador, coordinador y prospector, las retribuciones establecidas de acuerdo con la referencia de un valor promedio en concepto de coste laboral de personal profesional cualificado que participa activamente en la ejecución, hasta un máximo de 38.997,26 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial en la Seguridad Social para todos los conceptos.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 26.600,00 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial en la Seguridad Social para todos los conceptos.

Las retribuciones hacen referencia a la prestación de servicios a jornada completa para cada tipo de personal, por lo tanto, de acuerdo con las jornadas del personal de la unidad de orientación establecidas en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10

de febrero, y con el plazo de ejecución previsto en el artículo 13 de esta Resolución, los importes máximos subvencionables son los siguientes:

- Personal técnico orientador: 32.497,71 euros
- Personal prospector: 16.248,85 euros
- Personal coordinador: 3.249,77 euros
- Personal de apoyo: 11.083,33 euros

La persona prospectora de una unidad de orientación puede realizar la tarea de coordinación siempre que la retribución total para ambos conceptos no supere el importe de 19.498,62 euros, correspondiente al 60% del importe máximo anual previsto en este artículo y al período de ejecución de 10 meses establecido en el artículo 13 de esta Resolución.

7.2 De acuerdo con la base 9.2 de del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, se subvencionan los gastos generales y/o indirectos mediante un importe a tanto alzado del 15% sobre los gastos directos de personal.

7.3 El número mínimo de personas a atender por unidad de orientación a lo largo del período de ejecución del programa es de 75.

Se consideran personas atendidas las que han formalizado el documento pacto de itinerario y consta la valoración y cierre de su proceso de orientación en el documento informe final, según los modelos normalizados.

7.4 De acuerdo con lo que prevé la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, todos los gastos se deben producir dentro del período de ejecución previsto en el artículo 13 de esta Resolución, y deben estar pagadas antes de la fecha de presentación de la justificación económica.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya* y finaliza el día 17 de septiembre de 2024, incluido.

8.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, buscando el trámite Programa Orienta.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

La documentación que se debe presentar con la solicitud es la que se indica en la base 11.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

La memoria técnica del proyecto prevista en el apartado a) de la mencionada base, debe tener un máximo de 20 páginas si la entidad solicita un punto de actuación; en caso que

solicite más de un punto de actuación se podrán añadir 2 páginas por cada municipio donde se ubiquen los puntos de actuación solicitados.

La memoria económica, prevista en el apartado b) de la misma base, está incluida en el formulario normalizado de solicitud.

Artículo 10

Los criterios de valoración, además de las ponderaciones correspondientes, están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

11.2 El otorgamiento de la subvención se realiza en función de la puntuación obtenida en el punto de actuación donde se ubica cada unidad de orientación solicitada aplicando los criterios de valoración previstos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, siempre que se alcance una puntuación mínima total de 50 puntos y una puntuación mínima de 10 puntos en el criterio a), de 12,5 puntos en el criterio b) y de 27,5 puntos en el criterio c), con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y a la distribución territorial de unidades de orientación por tipo de entidad beneficiaria detallada en el anexo de esta Resolución, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 14.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

En caso de que con el otorgamiento no se cubran las necesidades por comarca previstas en el anexo de esta Resolución para un tipo de entidad beneficiaria, las unidades no otorgadas se asignarán al otro tipo de entidad en la misma comarca y, en la comarca del Barcelonès en el mismo municipio, siempre que el número de unidades solicitadas sea superior al número previsto y los puntos de actuación donde estén ubicadas hayan obtenido la puntuación mínima establecida en la base 14 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, para el otorgamiento de subvención. Las unidades de orientación se otorgarán siguiendo el orden de mayor puntuación obtenida en el/los punto/s de actuación donde se ubica cada unidad de orientación solicitada.

En el supuesto de que continuaran habiendo unidades no otorgadas, se redistribuirán en las comarcas del mismo tipo de entidad beneficiaria donde el número de unidades solicitadas sea superior al número previsto y los puntos de actuación donde estén ubicadas hayan obtenido la puntuación mínima establecida en la base 14 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, para el otorgamiento de subvención; la redistribución se realizará proporcionalmente a la media anual de desempleo registrado de las comarcas donde se asignen las nuevas unidades. Finalizada esta redistribución, en la comarca del Barcelonès se realizará el mismo procedimiento para los municipios previstos en el anexo de esta Resolución. Las unidades de orientación se otorgarán siguiendo el orden de mayor puntuación obtenida en el/los punto/s de actuación donde se ubica cada unidad de orientación solicitada.

En cualquier caso, se otorgará un máximo de 5 unidades por entidad y municipio, teniendo en cuenta el procedimiento para el otorgamiento de unidades de orientación previsto en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, y es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña. El medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

12.3 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 13

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del programa es de 10 meses y se debe iniciar entre el día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención a las entidades beneficiarias y el 30 de diciembre de 2024, incluido.

Las entidades que también hubieran sido beneficiarias de la subvención en el Programa Orienta para el año 2023, convocada por la Resolución EMT/3381/2023, de 2 de octubre, no podrán iniciar las actuaciones correspondientes en el nuevo ejercicio hasta que no finalicen las actuaciones de la convocatoria anterior.

El plazo para presentar la documentación prevista en el artículo 14.1.1 de esta Resolución se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de subvención y finaliza en la fecha indicada por la entidad en el documento Comunicación de la fecha de inicio de la/las unidad/es de orientación, según el modelo normalizado, siempre que la notificación de la resolución se practique hasta el 4 de diciembre de 2024, incluido.

Si la resolución se notifica con posterioridad al 4 de diciembre de 2024, el plazo para presentar la documentación prevista en el artículo 14.1.1 de esta Resolución se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de subvención y finaliza 15 días hábiles después de la fecha indicada por la entidad en el documento Comunicación de la fecha de inicio de la/las unidad/es de orientación, según el modelo normalizado.

En caso de que se otorgue más de una unidad de orientación, los documentos previstos en los apartados d) y f) del artículo 14.1.1 de esta Resolución, se deben presentar junto con la documentación correspondiente a la primera unidad que inicie las actuaciones.

Artículo 14

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

14.1 De acuerdo con las bases 20.1 y 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, las entidades beneficiarias deben presentar la documentación siguiente, según los modelos normalizados:

14.1.1 Para comunicar el inicio de la ejecución de las actuaciones:

- a) Comunicación de la fecha de inicio de la/las unidad/es de orientación.
- b) Declaración responsable de la disponibilidad de local o locales en que se realiza la actuación subvencionable.
- c) Para cada unidad de orientación otorgada, declaración responsable del personal de la unidad de orientación, prevista en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.
- d) Certificado de seguro de accidente, de acuerdo con lo previsto en la base 23.e) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.
- e) Declaración de uso responsable de la Red telemática Galileo.
- f) Declaración en que se comunique la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14.1.2 Durante la ejecución del programa:

- a) Comunicación de baja de personal, en caso que cause baja durante la ejecución del programa por finalización de la relación laboral, por incapacidad laboral temporal, por maternidad, por cambio de tarea o de unidad o por otras causas.
- b) Declaración responsable de alta o reincorporación de personal, para las sustituciones o reincorporaciones de personal que ha causado baja, prevista en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.
- c) En caso de cambio de dirección de un punto de actuación autorizado, documento de solicitud de cambio de punto de actuación y declaración responsable de la disponibilidad de local o locales en que se realiza la actuación subvencionable.
- d) Declaración de uso responsable de la Red telemática Galileo.

14.1.3 En la finalización del programa:

- a) Ficha resumen prospección.
- b) Ficha de coordinación.

14.2 De acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, la documentación que tiene que custodiar la entidad beneficiaria es la siguiente:

14.2.1 Póliza de seguro de accidentes, de acuerdo con lo previsto en la base 23.e) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

14.2.2 Documentación del personal de la unidad de orientación

- a) Documentación acreditativa de la titulación universitaria preceptiva y, si procede, de la homologación de la titulación.

b) Documentación acreditativa de la experiencia mínima de 2 años en los últimos 5 años, en el ámbito de la orientación profesional, prevista en la base 5.1 a) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, en caso que la persona técnica orientadora disponga de una titulación universitaria diferente a las preferentes.

c) Contrato o, en caso de profesionales autónomos, documento–contrato entre la persona técnica orientadora y/o coordinadora y/o prospectora y la persona responsable de la entidad beneficiaria.

d) En caso de administraciones públicas que propongan personal propio, documento de designación formal de este personal, según el modelo normalizado.

14.2.3 Para cada punto de actuación autorizado, acreditación de disponibilidad del local en que se realiza la actuación subvencionable, según el modelo normalizado.

14.2.4 Expediente individual de la persona participante, que debe contener los documentos siguientes, según los modelos normalizados:

a) Comunicación para inscripción / regularización, en caso de personas procedentes de bolsa propia, si procede.

b) Pacto de itinerario, previsto en la base 5.2 a) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

c) Informe final, previsto en la base 5.2 c) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

d) Control de asistencia.

e) Documento de seguimiento de candidaturas.

14.2.5 Expediente individual de las personas derivadas por las oficinas de Trabajo que no inician el proceso de orientación, que debe contener el documento Rechazo del servicio, según el modelo normalizado, previsto en la base 5.2 a) del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

14.2.6 Ficha prospección empresa, según el modelo normalizado.

14.2.7 Derivación de personas de bolsa propia, según el modelo normalizado, si procede.

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

El Servicio Público de Empleo de Cataluña, mediante las aplicaciones GIA y GALILEO - Sistema de apoyo a la orientación laboral de Catalunya, recogerá durante la ejecución

del programa los datos necesarios para la certificación y/o justificación de las subvenciones recibidas en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales – Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED), al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de Desarrollo de Políticas Activas de Empleo (PDPA), y en los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas será necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 18

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/8/2022, de 10 de febrero, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se deben adecuar a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y a la orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo en los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 20

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo

Comarca	Unidades de orientación Entidades locales	Unidades de orientación Entidades privadas
Alt Camp	1	1
Alt Empordà	2	2
Alt Penedès	1	1
Alt Urgell	1	0
Alta Ribagorça	0	0
Anoia	2	2
Aran	0	0
Bages	3	3
Baix Camp	3	3
Baix Ebre	1	1
Baix Empordà	2	1
Baix Llobregat – zona centro (ver tabla siguiente)	4	3
Baix Llobregat – zona norte (ver tabla siguiente)	3	2
Baix Llobregat – zona sur (ver tabla siguiente)	5	4
Baix Penedès	2	2
Barcelonès - Badalona	4	4
Barcelonès - Barcelona	0	31
Barcelonès - l'Hospitalet de Llobregat	4	4
Barcelonès - Sant Adrià de Besòs	1	1
Barcelonès - Santa Coloma de Gramenet	2	2
Berguedà	1	1
Cerdanya	0	0
Conca de Barberà	1	0
Garraf	3	2
Garrigues	1	0
Garrotxa	1	1
Gironès	3	2

Lluçanès	0	0
Maresme	7	6
Moianès	1	0
Montsià	1	1
Noguera	1	1
Osona	1	1
Pallars Jussà	1	0
Pallars Sobirà	0	0
Pla de l'Estany	1	0
Pla d'Urgell	1	0
Priorat	0	0
Ribera d'Ebre	1	1
Ripollès	1	1
Segarra	1	0
Segrià	3	3
Selva	3	2
Solsonès	1	0
Tarragonès	4	4
Terra Alta	0	0
Urgell	1	1
Vallès Occidental	13	13
Vallès Oriental	6	6

Baix Llobregat	Municipios
Baix Llobregat - zona centro	Cervelló
	Cornellà de Llobregat
	Esplugues de Llobregat
	Sant Feliu de Llobregat
	Sant Joan Despí
	Sant Just Desvern
	Sant Vicenç dels Horts
	Santa Coloma de Cervelló
	Torrelles de Llobregat
	Vallirana
Baix Llobregat - zona norte	Abrera
	Castellví de Rosanes
	Collbató
	Corbera de Llobregat
	Esparreguera
	Martorell
	Molins de Rei
	Olesa de Montserrat
	Pallejà
	La Palma de Cervelló

Baix Llobregat - zona sur	Papiol, el
	Sant Andreu de la Barca
	Sant Esteve Sesrovires
	Begues
	Castelldefels
	Gavà
	El Prat de Llobregat
	Sant Boi de Llobregat
	Sant Climent de Llobregat
	Viladecans